

CONSTANCIA SECRETARIAL. Noviembre 24 de 2020 A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la entidad oficiada en el auto admisorio de la demanda, no hizo contestación alguna.

SANDRA MILIENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, noviembre (24) de dos mil veinte (2020).

INTERLOCUTORIO: 1297
PROCESO: CANCELACIÓN
Y/O SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICADO : 2020-00294

Visto el informe secretarial que antecede y revisando que a la fecha solamente ha respondido el oficiamiento probatorio la REGISTRADURIA NACIONAL del ESTADO CIVIL, seccional SALAMINA, faltando la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL DE BOGOTÁ, quien tiene la carga de aportar al proceso trascendentales aditivos probatorios, se le oficiará nuevamente para que en el término de tres (3) días haga llegar al despacho lo solicitado en el auto admisorio de fecha 23 de octubre de 2020, recalcándole la obligación que tiene de responder por ser una autoridad judicial la que lo está requiriendo en ejercicio de los poderes de *ordenación e instrucción* del artículo 42 del C.G.P, con la facultad de ejercer poderes correccionales según el artículo 43 de la misma obra procesal.

NOTIFIQUESE



La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ESTADO: 134 FECHA : 25 de noviembre de 2020 Sandra Milena Gutiérrez Vargas Secretaria
--